



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Hacienda

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES EN LOS PERMISOS DE NUEVAS BANCAS DE LOTERÍA.

PRESENTADA POR LOS SENADORES MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, CHARLES MARIOTTI TAPIA, DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, PRIM PUJALS NOLASCO, FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ, RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, CARLOS CASTILLO ALMONTE, TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, WILTON GUERRERO DUMÉ, ROSA SONIA MATEO, EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, AMARILIS SANTANA CEDANO, JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO, JOSÉ RAFAEL VARGAS Y ARÍSTIDES VICTORIA YEB.

(EXPEDIENTE No. 01246-2012-PLO-SE)

Esta iniciativa fue depositada y tomada en consideración en fecha 19 de septiembre del año 2012 y remitida a Comisión el 20 de septiembre del mismo año. Para su análisis detallado, la Comisión realizó dos reuniones de trabajo. En la primera reunión, celebrada el 27 de septiembre del año en curso se decidió invitar al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos, para escuchar sus opiniones en relación a la iniciativa. En la segunda reunión, realizada el 3 de octubre, fueron recibidos en representación del Ministerio de Hacienda los señores Francisco J. Félix y Rafael A. Jáquez, y por la Dirección General de Impuestos Internos, su director general, Lic. Guarocuya Félix, y los señores Antonio Henríquez y Manuel Rodríguez.

En el documento remitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 19 de octubre del año 2012, anexo a este informe, esta institución informa que realizó un diagnóstico en torno a investigaciones realizadas sobre las bancas, se explica que en septiembre de 2010, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dictó la Norma General 07-2010, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 309 del Código Tributario sobre el 15% de retención aplicable a los premios obtenidos por juegos de azar, instituyendo como agentes de retención a las bancas de lotería y apuestas deportivas. Dicha retención consistía en el pago de un



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Hacienda

monto de Tres Mil Pesos Dominicanos (RD\$3,000.00) por banca, que sería considerado como pago definitivo del impuesto, mediante el Formulario de Retención de Bancas y Casinos (R19).

Para la aplicación de la Norma 07-2010, utilizando como base los censos suministrados por la Lotería Nacional y el Ministerio de Deportes, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) registró en el Sistema de Información Tributaria (SIT), 4,767 contribuyentes, con un total de 28,336 sucursales de bancas.

A raíz de la entrada en vigencia de la Ley No. 139-11, para Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación, en el mes de junio de 2011, la DGII emitió la Norma General No. 06-2011, a través de la cual se establecen las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y registro de las Bancas de Lotería y de Apuestas Deportivas.

Esta Ley 139-11 dispuso un plazo de treinta (30) días para que los propietarios de bancas las declararan a la Dirección General de Impuestos Internos, a través del formulario para Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Bancas de Loterías, Apuestas Deportivas y Sucursales. Dicho formulario fue puesto a disposición de los contribuyentes en la página web de la DGII, a fin de que fuera completado y depositado en las administraciones locales y centros de atención al contribuyente.

Al vencimiento del plazo otorgado por la ley, el 28 de julio de 2011, se había recibido un total de 5,618 bancas a registrar. Luego del vencimiento del plazo, se continuó recibiendo registro de bancas con el pago de una multa y previamente el contribuyente debía ponerse al día en cuanto al cumplimiento del Formulario de Retención de Bancas y Casinos (R19).

La digitación de la información contenida en los formularios depositados por los contribuyentes fue realizada por todo el personal de la Gerencia de Gestión de Registro de Contribuyentes y Cobranzas, debido a la gran cantidad de formularios y la urgencia de tener la información cargada en el Sistema de Información Tributaria (SIT), antes de la fecha límite de la declaración de bancas de lotería y deportivas, en



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Hacienda

fecha 22 de agosto de 2011. Esta premura provocó errores en la base de datos, tales como la duplicidad de registros, no distinción de los responsables de las bancas, o sea los “aguanteros”, o bien aquellos que poseen las licencias a nombre del propietario y tributan bajo personas jurídicas; errores de digitación, registro de bancas sin el código bancario (COBÁN).

En fecha 5 de octubre de 2011, mediante oficio No. DM-5239, el Ministerio de Hacienda otorgó una prórroga de 30 días, para la conclusión del proceso de legalización de bancas de lotería que ya habían iniciado el trámite en la Lotería Nacional. Esta prórroga fue hasta el 14 de noviembre de 2011, y notificada a la Dirección General de Impuestos Internos mediante la comunicación del anterior ministro, Lic. Daniel Toribio. La Lotería Nacional remitió a la DGII un total de 1,688 bancas legalizadas para ser incluidas en el sistema de esta última institución.

Al 5 de agosto del 2012, en el registro de la Dirección General de Impuestos Internos había un total de 3,545 contribuyentes registrados con bancas de lotería y apuestas deportivas, para un aproximado de 30,500 sucursales de bancas distribuidas de la siguiente forma:

1,716 Bancas Deportivas
28,784 Bancas de Lotería

En adición a las inconsistencias mencionadas, se han presentado situaciones que debilitan la fiabilidad en el registro de bancas, las cuales citamos a continuación:

1.- Depuración y Registro:

Se detectaron las siguientes fallas:

- ✓ Pago de contribuyentes sin bancas registradas.
- ✓ Declaración del formulario R20, con capacidad limitada
- ✓ Bancas registradas para R19, que aún no han sido eliminadas del Sistema de Información Tributaria (SIT).



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Hacienda

2.- Homologación de Data de la DGII versus la Lotería Nacional:

Producto de la falta de coordinación entre las instituciones involucradas en el proceso de registro y regulación de bancas, la información sobre la cantidad de bancas registradas de ambas instituciones difiere. Para regular esta situación, la Lotería Nacional ha propuesto homologar las bases de datos con la vinculación de las aplicaciones informáticas de ambas instituciones, para que se reflejen en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos, los cambios realizados en la base de datos de la Lotería Nacional, y que esta última, conserve la facultad de regulación.

Esta propuesta de unificar los sistemas está siendo evaluada por la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de asegurar la información manejada por ambas instituciones y que sea verdaderamente confiable. Esta idea ayudaría a despejar las dudas con relación a las denuncias realizadas por la Federación Nacional de Bancas (FENABANCA), las asociaciones de bancas a nivel nacional y contribuyentes aislados, quienes han notificado de manera verbal, a través de medios de comunicación y mediante cartas, las irregularidades en cuanto al proceso de registro.

3.- Bancas ilegales en operación: La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha determinado que aún se encuentran en operación bancas que no cumplieron con el plazo del registro. Según comunicación de fecha 4 de septiembre de 2012, remitida a la DGII por la Lotería Nacional, una cantidad de 11,000 bancas están operando con licencia de la Lotería no registradas en la DGII.

4.- Registro irregular de bancas en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII): Luego de una investigación se determinó que un empleado de Impuestos Internos realizó el registro de 920 bancas, incumpliendo los procedimientos establecidos para la modificación de datos de bancas.

5.- Solicitud de modificación de domicilio de bancas no registradas: Durante el año 2012 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha recibido 1,674 comunicaciones, de diferentes contribuyentes, gestionadas por una misma persona, de bancas que no se encuentran registradas en la DGII.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Hacienda

CONCLUSIÓN

La Comisión, luego de verificar el manejo inapropiado de parte de la Lotería Nacional, que es la institución que otorga el permiso para operar las bancas de lotería y la Dirección General de Impuestos Internos las oficializa, y ponderando la necesidad de dar soluciones concretas ante la situación, **HA RESUELTO** rendir informe favorable a la Resolución, presentando al Pleno Senatorial las siguientes modificaciones en sus dispositivos:

“PRIMERO: DESIGNAR una subcomisión de senadores y senadoras para dar seguimiento a las denuncias de que Bancas de Lotería y Apuestas Deportivas se encuentran operando en violación a la Ley 139-11, a la Norma General No. 06-2011 de la Dirección General de Impuestos Internos y del Oficio No. DM-5239 del Ministerio de Hacienda, lo cual genera una captación de recursos sin el debido registro e incumpliendo las obligaciones fiscales.

SEGUNDO: REQUERIR al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), intervenir la Lotería Nacional a los fines de establecer una concordancia con sus registros y base de datos, y verificar si los permisos otorgados a las 11,000 bancas fueron realizados en una fecha posterior a la Ley 139-11, para Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación.

TERCERO: SOLICITAR al Ministerio de Hacienda, como órgano rector de la Lotería Nacional, proceder de inmediato al desmantelamiento de todas las bancas que no figuran en la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y que por ende, están operando de manera ilegal.

CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y al Director General de Impuestos Internos para los fines correspondientes.”

Esta Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES
Comisión Permanente de Hacienda

POR LA COMISIÓN

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro

/isr
24 de octubre del año 2012.